

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL INIFEG” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO PEDRO PEREDO MEDINA; POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA CMIC” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, INGENIERO R. GUILLERMO RAMOS MENA A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El día 1° de octubre de 2014, se llevó a cabo la firma de un Convenio de Colaboración entre el “EL INIFED” y “LA CMIC” con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las mismas, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

DECLARACIONES

I.- “EL INIFEG” declara a través de su representante que:

- I.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que tiene como cabeza de sector a la Secretaría de Educación de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Gubernativo número 83 en donde se crea al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato.
- I.2.** Que tiene por objeto llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa del Estado de Guanajuato, así como su promoción, de conformidad con la normativa aplicable.
- I.3.** Que el **Ing. Pedro Peredo Medina**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato con el nombramiento de fecha 08 de enero de 2014, expedido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- I.4.** Que comparece a la firma del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 45, 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 16 fracción II del Decreto Gubernativo número 83 de creación de “EL INIFEG”, y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato.
- I.5.** Que señala para efectos del presente convenio, el domicilio ubicado en Plaza Hidalgo número 1, zona centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto; código postal 36000.

II. “LA CMIC” declara a través de su representante que:

- II.1.** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto

publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

- II.2.** Que es un órgano auxiliar de consulta y colaboración para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas e instrumentos para el fomento de las actividades en el ramo de la construcción, procurando la consolidación del sistema democrático impulsando la participación activa de la sociedad en la planeación y ejecución de las actividades de Gobierno.
- II.3.** Que tiene por objeto representar, defender los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país; promover la expedición, reforma, adición o el debido cumplimiento de normas legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con la industria de la construcción; promover ante organismos públicos y privados la adopción de políticas o la creación de organismos tendientes a fomentar y apoyar a la industria de la construcción; proporcionar servicios para la realización de proyectos, diseño de construcción o trabajos de supervisión, así como, llevar a cabo las gestiones correspondientes ante organismos públicos o privados; proporcionar a sus afiliados y asociados servicios de orientación, asesoría y defensa para facilitar la resolución de los problemas que enfrentan con motivo de su actividad industrial; ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción; promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica), así como desarrollo de vivienda, comerciales, turísticos y de servicios; estudiar y promover medidas tendientes a mejorar las relaciones de trabajo y a elevar la eficiencia en la industria de la construcción; promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en la industria de la construcción; estudiar y promover la adopción y perfeccionamiento de sistemas de seguridad, higiene y previsión social en la industria de la construcción; organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y en general en toda clase de actividades de orden regional, nacional o internacional que redunden en beneficio del sector de la construcción y de los intereses nacionales; colaborando con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados en la realización de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la industria de la construcción; informar a sus afiliados sobre los mecanismos alternativos al litigio disponible para la solución de controversias, tales como el arbitraje, la mediación, el peritaje, los paneles de solución de disputas, etc.; fomentar que la actividad que se genera en la industria de la construcción se lleve a cabo con base en los valores y principios fundamentales establecidos en el código de ética aprobado por el Consejo Directivo; realizar todas aquellas actividades que señala la ley o cualquier otra disposición de carácter obligatorio, así como las que se deriven de sus estatutos y las que resulten congruentes con los fines de la propia cámara; presentar los servicios públicos concesionados por los tres niveles de gobierno, destinados a satisfacer necesidades de interés general, relacionados con el comercio, los servicios, el turismo y la industria.
- II.4.** El Ingeniero R. Guillermo Ramos Mena, en su carácter de Presidente de "LA CMIC", acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 1618 formalizada con fecha 6 de marzo

de 2015 ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, y de la cual se desprende que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente instrumento jurídico, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

II.5. Que señala para efectos del presente convenio, el domicilio ubicado en boulevard Delta número 604, fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, en la ciudad de León, Gto.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** convienen a sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales **“LAS PARTES”** estrictamente en el ámbito de su competencia y en el marco del **“Programa Escuelas al CIEN”**, sin exclusividad alguna para la operación del programa, llevarán a cabo entre otras y para los casos previamente acordados y que resulten procedentes, acciones de asesoría técnica en infraestructura física educativa, así como la implementación de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

I) De “LAS PARTES”

a) Instrumentar acciones que promuevan al igual que toda empresa constructora, la participación a nivel Estatal de las empresas afiliadas y las instituciones de **“LA CMIC”** (incluyendo a las no afiliadas), con la finalidad de coadyuvar con las Entidades Federativas en el programa motivo del presente instrumento para el mejoramiento de infraestructura física educativa a cargo de **“EL INIFEG”** estrictamente en el marco **“Programa Escuelas al CIEN”**.

b) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos a los servidores públicos de **“EL INIFEG”**, con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en materia de construcción, ejecución y supervisión de Infraestructura Física Educativa, en cumplimiento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de las disposiciones aplicables en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) Expedir constancia a quienes participen en los programas o actividades que se acuerden.

d) Difundir el presente instrumento en sus páginas de internet, con la obligada leyenda que establezca la no exclusividad alguna en la operación del programa.

e) Calendarizar un programa de reuniones de trabajo entre los representantes que designen.

f) Integrar un grupo de trabajo denominado **“Comisión Mixta INIFEG-CMIC”**, en el cual se establezca una agenda de interés común, que tenga el propósito de que cada una de las partes exponga propuestas para lograr la mejor viabilidad de los proyectos de construcción de infraestructura física educativa de **“EL INIFEG”** en el ámbito estatal; sin que el producto de los trabajos tenga carácter vinculante u obligatorio entre las partes.

g) Colaborar para establecer un Observatorio de la Industria de la Construcción en cada Delegación de **“LA CMIC”**, para fomentar la transparencia en licitaciones del programa en que participen sus

afiliados; ello con las limitantes que la operatividad y estrategias que **"EL INIFEG"** establezca conforme al marco normativo que regula sus atribuciones.

h) Las demás que se acuerden para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento y que de común acuerdo por escrito determinen las partes de manera previa a su implementación y que de ninguna manera transgredan los principios legales de la contratación pública.

II) De "EL INIFEG":

a) Procurar hacer del conocimiento de **"LA CMIC"**, las convocatorias de obra pública, para que ésta lo haga del conocimiento de sus afiliados.

b) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, y que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones y que previo a su implementación sean debidamente acordadas entre las partes, siempre en cabal respeto de los principios legales de la contratación pública y de la libre participación.

III) De "LA CMIC":

a) Otorgar el Aval Moral a sus afiliadas que por su prestigio y antigüedad considere y que resulten ganadores en los procedimientos de contratación que realicen las Entidades Federativas en el marco de **"Programas Escuelas al CIEN"**, así como en cualquier otro Programa a cargo del **"EL INIFEG"** ., sin que lo anterior represente ventaja alguna sobre otros participantes en dichos procedimientos.

b) Promover entre sus afiliadas que resultan ganadoras en los procesos de contratación la utilización de mano de obra de la región dentro del propio **"Programas Escuelas al CIEN"**, en donde se desarrollen actividades de mejoramiento de infraestructura física educativa.

c) Ofrecer los servicios de sus afiliadas especialistas en la ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura física educativa, así como los servidores de sus instituciones, con el propósito de incrementar la calidad de la infraestructura educativa y alcanzar la cobertura universal con obras sustentables. Para ello, las partes establecerán de manera previa a su implementación, las formas, lugares, horarios, medios y demás circunstancias necesarias para dicha oferta, siempre bajo el estricto de que no interfieran o dificulten las actividades de la contraparte.

d) Brindar las facilidades necesarias para que el personal que determine **"EL INIFEG"**, participe en los cursos de capacitación que tenga programados hasta con una asistencia del 10% del cupo de cada curso.

e) Promover a través de **"ITC"** la impartición de educación especializada, actualización profesional y de postgrado en material de infraestructura, brindando paquetes de descuentos (hasta en un 50% de descuento en grupos completos).

f) Otorgar a través de **"ITC"** becas y/o descuentos del costo de sus colegiaturas al personal de **"EL INIFEG"** en los programas académicos que impartan, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que el **"ITC"** establezca.

g) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento y que previamente a su implementación acuerden las partes por escrito

TERCERA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN

a) Se instalará una Mesa de Trabajo que sesionará mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben **"LAS PARTES"**. Para ello **"LA CMIC"** y el **"INIFEG"** nombrarán a un representante.

b) Se podrán realizar Comisiones Mixtas derivadas de la Mesa de Trabajo con representantes de **"LA CMIC"** y **"EL INIFEG"** de conformidad con los temas que acuerden las **"LAS PARTES"** y que resulten procedentes.

c) Con la finalidad de que **"LA CMIC"** de testimonio de su participación en los procesos de licitación del programa que motiva el presente instrumento en que participen sus agremiados (siempre y cuando el marco legal lo permita), y que sean desarrollados por **"EL INIFEG"**; **"LA CMIC"** en coordinación y previo acuerdo con **"EL INIFEG"** elaborará un informe, evitando en todo momento doble proceso de información, en atención a aquella que ya el **"EL INIFEG"** en los portales respectivos de información hará pública sobre las licitaciones mencionadas en las diferentes etapas del proceso.

Este informe versará sobre información específica acordada por las partes en atención al párrafo anterior y deberá entregarse a **"EL INIFEG"** y una vez que se haga una validación del mismo, otorgará su visto bueno a **"LA CMIC"**. El uso de la información obtenida igualmente será acordado, aprobado y autorizado para su uso por las partes.

CUARTA.- INSTALACIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Estatal de las empresas afiliadas y las instituciones de **"LA CMIC"** con **"EL INIFEG"** en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución y certificación en el ámbito regional, se formará la "Comisión Mixta INIFEG-CMIC", misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, plazo en el que también se deberá nombrar a los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que integrarán dicha Comisión, así como la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo. Las acciones mencionadas se llevarán a cabo en estricto respeto de la libre participación y los principios legales de la contratación pública, por lo que en ningún momento serán acciones que fomenten exclusividad o ventaja alguna para ninguna empresa en la operación del programa.

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS. **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que deriven del desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, serán cubiertos en estricto apego al marco jurídico que regula la inversión de cada una de las partes de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuenten y que se describan en los convenios específicos de colaboración.

SEXTA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades que se deriven del presente instrumento, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallará con precisión, en su caso: que ninguna actividad o estrategia tiene como objeto limitar o condicionar a las empresas su libre participación en proceso de contratación áreas o temas a desarrollar; objeto; recursos humanos, materiales, técnicos; nivel y formación de colaboración; cronograma de sus actividades; términos y condiciones financieras; obligaciones de cada parte, evaluación, seguimiento y difusión de resultados; propiedad intelectual; alcances e impactos que se tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de éstos, que serán suscritos por los servidores públicos que se designen cada una de las **"LAS PARTES"** las cuales

deberán contar con facultades para ello, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

SEPTIMA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr e cumplimiento del objeto del presente convenio, se realizarán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad y soberanía de sus determinaciones.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, a otra parte pueda considerarse como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurran en responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de las situaciones de que se trate.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de dichos trabajos, en términos de la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual y su uso quedará sujeto a la voluntad expresa por escrito de la contraparte.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que este instrumento no tiene implícito ningún tipo de cesión o transmisión total o parcial sobre las obras de las cuales cada una de ellas sea titular.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Los avisos, comunicaciones y acuerdos previos entre las **"LAS PARTES"** deberán realizarse mediante escrito por conducto de los enlaces designados para este efecto y en los casos necesarios quedarán plasmados los acuerdos en minutas debidamente firmadas por quienes en ellas intervengan.

DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma una acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"** mismas que no podrán actuar en nombre o título de la otra.

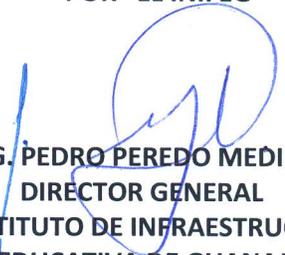
En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"EL INIFEG"** ni viceversa en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización en sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, de que surgiera diferencia con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 03 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR "EL INIFEG"



ING. PEDRO PEREDO MEDINA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

POR "LA CMIC"



ING. R. GUILLERMO RAMOS MENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CMIC DELEGACIÓN GUANAJUATO

TESTIGO



LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN
PRESIDENTE NACIONAL DE LA CMIC

